

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y “CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA”**

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de Cédula Jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y “Correos de Costa Rica Sociedad Anónima” en adelante denominada como “Correos de Costa Rica”, con sede en San José, Costa Rica. Personería inscrita en la Sección Mercantil, Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, a los tomos: mil noventa y dos, mil ciento treinta y tres y mil trescientos noventa y cuatro, folios: setenta y dos, ciento veintisiete y doscientos dieciocho, asientos: doscientos ochenta y nueve, ciento setenta y cuatro y doscientos cincuenta y tres, con cédula jurídica número tres – ciento uno – doscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, representada por Gerardo Mauricio Rojas Cartín, mayor, casado, Administrador de Empresas, cédula número uno – cero siete cinco cuatro – cero nueve seis siete, vecino de San José, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo el tomo dos mil veintidós, asiento cinco ocho uno uno cinco ocho, consecutivo uno, secuencia tres

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El **ITCR** y **CORREOS DE COSTA RICA** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

OCTAVA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa a JOSE MARTINEZ VILLAVICENCIO de la ESCUELA DE ADMINISTRACION DEL ITCR y CORREOS DE COSTA RICA SA designa al MAURICIO ROJAS CARTIN.

NOVENA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y **CORREOS DE COSTA RICA** atenderá en sus oficinas centrales ubicadas 200 metros sur de la Iglesia Católica de Zapote, San José, al fax 2283-6090.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Lugar: Cartago, Costa Rica.

Lic. Mauricio Rojas Cartín
Gerente General Correos de Costa Rica
Lugar: San José, Costa Rica

V.B Asesoría Legal - ITCR